



Estimados Sres,

En primer lugar, queremos felicitarles por su participación como beneficiarios en uno de los proyectos aprobados en la primera convocatoria del Programa ESPACIO ATLANTICO 2021-27.

Para que puedan iniciar los trámites para la validación de los gastos y obtener el reembolso de los gastos subvencionables de su proyecto, **deben solicitar la designación de un Controlador (auditor externo o interno, según proceda)**, que será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

La solicitud de designación deberán enviarla tan pronto como tengan seleccionado el controlador.

A tal efecto, se adjuntan los documentos provisionales que necesitan para solicitar la designación de controlador al estar en fase de elaboración por parte del programa.

1. Modelo de solicitud
2. Listado de criterios para la designación de controlador ("*Check list*")
3. Modelo de compromiso del responsable del control.

Actualmente, y debido a las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los documentos de solicitud deben ir **firmados electrónicamente**, para poder tramitar la designación de controlador.

Estos documentos deberán ser enviados por correo electrónico a las direcciones:

- CTE@sepg.hacienda.gob.es
- cccte@sepg.hacienda.gob.es

Junto a los modelos anteriormente citados, en el caso de que la opción elegida sea la de contratar un auditor externo, deben también adjuntar en el correo electrónico copia de la siguiente documentación:

- Anuncio de licitación
- Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.
- Ofertas recibidas.
- Acta de adjudicación.
- Contrato firmado por ambas partes.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses cuyo modelo se adjunta.

Quisiéramos recordarles, que según la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 15.1 la lengua

de los procedimientos: “La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano...”. Es por ello que en caso de que los documentos originales no estén en castellano les rogamos nos remitan la traducción en castellano.

Si optan por contratar un **auditor externo** les recordamos que:

En primer lugar, todos los organismos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que participen como beneficiarios de proyectos cofinanciados con fondos europeos, están sometidos en la gestión y ejecución de los mismos, a la normativa europea, nacional y reglas de los programas.

En materia de contratación, los organismos públicos están sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Aquellos organismos que no están sujetos por su naturaleza a seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, deben respetar en todo caso, los principios comunitarios que rigen la contratación pública y la Ley General de Subvenciones: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Para garantizar el cumplimiento de dichos principios, todas las entidades, públicas o privadas, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para contratar el auditor externo:

- Se recomienda la contratación del auditor para toda la duración del proyecto, así como contemplar los plazos de presentación de los informes de certificación de gastos. En el caso de que no sea posible la contratación del auditor para toda la vida del proyecto, se deberá hacer un contrato para el mayor tiempo posible para posteriormente hacer una nueva licitación.
- En el anuncio de licitación se deberán indicar los criterios para la valoración de las mismas. En el caso de que no se detallen, el único criterio de adjudicación será el precio.
- El auditor debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.
- El artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) se aplica en el desarrollo de la auditoria de los gastos por el que se exige la presentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en la que se detallen la relación de personas que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Los gastos del control externo son elegibles en el marco del programa, siempre que estén previstos inicialmente en el Formulario de Candidatura.



Si la naturaleza del organismo beneficiario lo permite y deciden optar por un **órgano de control interno**, (Interventor, Departamento de Control dentro del propio organismo), pónganse en contacto con Lydia Cano Houzé y Pilar Viana de esta Subdirección, a través de los correos electrónicos cccte@sepg.hacienda.gob.es o en el teléfono 91 583 0018.

Atentamente,

La Autoridad Nacional de ESPACIO ATLANTICO 2021-2027